

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Fúquene, doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022). Pasa al Despacho de la señora Juez el presente proceso de DESLINDE Y AMOJONAMIENTO, informándole que se han cumplido los términos de subsanación de la demanda sin que la parte actora haya mostrado interés al respecto.

Entra para resolver lo que en derecho corresponda.

**INGRID ROMERO MALAVER
SECRETARIA**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Fuquene, quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022)**

**PROCESO DE DESLINDE Y AMOJONAMIENTO No. 25 288 40 89 001 2021 00030
DEMANDANTE: JORGE EFRAÍN ESPEJO GUTIÉRREZ
DEMANDADO: JOSÉ DEL CARMEN ESPEJO GUTIÉRREZ**

Teniendo en cuenta que dentro el término legal la parte actora no subsanó la demanda ni hizo ninguna manifestación al respecto, se RECHAZA conforme a lo indicado en el inciso segundo, numeral 7° del artículo 90 del Código General del Proceso.

Notifíquese. -

**GLORIA LILIANA SANABRIA FARFÁN
JUEZ**

Firmado Por:
Gloria Liliana Sanabria Farfan
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Fuquene - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fda443f54408e30023408bf687d7aa43006ecc385ac7eae9a7a0c75f23a4fba**

Documento generado en 15/07/2022 09:36:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>